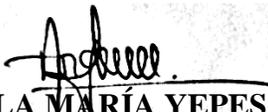




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial aportando las gestiones de la notificación realizada al codemandado Pablo Andrés Castaño Rodríguez, la cual resultó fallida, por cuanto a la empresa de correo certificó “no conocen destinatario”; por lo anterior, solicita que se surta la notificación del mismo, al correo electrónico suministrado. (ver anexo 07, Cd. Ppal)

28 de septiembre de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00514
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA-** en contra de los señores **Diana Lucía Flórez León y Pablo Andrés Castaño Rodríguez**, se dispone incorporar la diligencia fallida para intentar la notificación personal al codemandado, señor Castaño Rodríguez, la cual fue enviada a través de la empresa de mensajería envía, en cuya constancia se indicó “*no conocen destinatario*” (*Anexo 07, del cuaderno principal*).

De otro lado, advertido que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se ordenó remitir las diligencias al CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación al coejecutado Pablo Andrés Castaño Rodríguez, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. En este sentido, atendiendo lo peticionado por la parte demandante, se le hace saber que este despacho ya dispuso la notificación del referido codemandado a través del referido proveído a la dirección electrónica reportada en el escrito inaugural; y, asimismo se le indicó como parte interesada que debe estar atenta para colaborar con este acto procesal.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8349c56883d09ad41ca3f14225b0b6991add060c4b19cc3097869d6dc95eeb34**

Documento generado en 30/09/2022 04:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>